

**JUSTIFICACIÓN DE NO PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA
EJERCICIOS 2010, 2011, 2012 Y PRIMER TRIMESTRE 2013**

RP-10220113

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS: San Salvador
a las diez horas de día veintidós de enero de 2013

Considerando:

- I. Que según Decreto Legislativo No. 534, del 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 391, del 8 de abril de 2011, fue promulgada la “Ley de Acceso a la Información Pública”.
- II. Que según la Ley de Acceso a la Información Pública antes mencionada, su Reglamento, los instructivos y guías emitidas por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, la Información Oficiosa a la que se refiere dicha Ley en su artículo 10, debe estar a disposición del público por cualquier medio.
- III. Que cierta información considerada por la Ley de Acceso de Información Pública como de obligatoria difusión sin necesidad de solicitud directa, resulta inexistente en el seno del Instituto de Garantía de Depósitos, durante los años 2010, 2011, 2012 y el primer trimestre del año 2013.

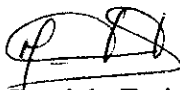
En ese sentido, con el fin de que sea aclarado al público en general, esta Presidencia como representante del Instituto de Garantía de Depósitos, **RESUELVE:**

Infórmese al público en general que para los ejercicios **2010, 2011, 2012** y el **PRIMER TRIMESTRE** del ejercicio **2013**, la siguiente información Oficiosa es **INEXISTENTE con exposición de razones:**

- a) **El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones (Art. 10 No 6 LAIP).** El Instituto no contó ni cuenta con asesores de carácter permanente. Durante los ejercicios antes dichos, el Instituto ha contratado servicios de consultores únicamente para proyectos determinados y de naturaleza temporal, y pueden ser verificadas a través de la divulgación de las “contrataciones” (Art. 10 No. 9 LAIP)
- b) **La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de \$20,000 (Art. 10 No 14 LAIP).** Durante los ejercicios antes dichos, no se adquirieron ni se poseyeron a ningún título, bienes muebles individuales que excedan el valor indicado. Se aclara, que a lo largo del período 2001- 2009, fueron desarrollados de acuerdo a necesidades específicas del IGD, activos intangibles tales como software y sistemas de interconexión, con valores por encima de los \$20,000. Sin embargo, al 2009, estos ya se encontraban depreciados y descargados de conformidad al instructivo para el control, registro y depreciación del activo fijo de este Instituto.

- c) **Planes y proyectos de reestructuración o modernización (Art. 10 No 8 LAIP).** Durante los ejercicios antes dichos, no han existido este tipo de planes y proyectos.
- d) **El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos 3 años (Art. 10 No 15 LAIP).** Durante los ejercicios antes dichos no se han ejecutado este tipo de obras.
- e) **El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa (Art. 10 No 16 LAIP).** Dada la naturaleza del Instituto, no le son aplicables este tipo de programas.
- f) **Información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos (Art. 10 No 17 LAIP).** Desde su fundación hasta la fecha, el Instituto no ha tenido que participar en procesos de Resolución Bancaria que implique destinar fondos públicos a destinatarios privados.
- g) **Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad (Art. 10 No 18 LAIP).** Dada la naturaleza del Instituto, no le son aplicables este tipo de funciones.
- h) **Texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones (Art. 10 No 24 LAIP).** El Instituto de Garantía de Depósitos no tiene facultades legales de organismo de control del Estado, y por tanto no es aplicable la realización de este tipo de funciones.

Comuníquese.


Ana Graciela Trejo
Presidente

